



*Urbanismo. U- 20/1290*

**D. SEBASTIAN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que el *Pleno de este Ayuntamiento*, en sesión *ordinaria* celebrada el día *diez de septiembre de dos mil veinte* adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:-----

**<< XII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (EXPTE Nº U-20/1290).-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 7 de septiembre de 2020 con el siguiente contenido:

“Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 17 de agosto de 2020 sobre la modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 2012, el que consta con la nota de conformidad de la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2020, el que textualmente dice:

*“I.- Por la Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo con fecha 17/8/2020 se requiere informe de sobre la modificación nº 1 de la “Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición.”*

*La citada ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104 de 30 de mayo de 2012.*

*La dicha propuesta queda suficientemente justificada la modificación de diversos artículos de la ordenanza, con la redacción que al final de este informe se dirá.*

*II.- A los efectos de la tramitación de la modificación de la citada ordenanza ha de estarse a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI	Fecha	16/09/2020 09:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI	Página	1/4





*“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*

*III.- Procede la modificación núm. 1 de la **Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición**”, y que afecta a los artículos que a continuación se expresan, quedando redactados de la siguiente forma:*

**Art. 9.3.- La fianza podrá constituirse por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Art. 9.4 Se constituirá una fianza única por importe de 1.200 € en el caso de ejecución de obras menores de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, que comprenderá un período de un año para todas las obras que realicen las empresas promotoras. Dicha fianza, se devolverá una vez se acredite por el promotor de la obra la entrega de los residuos a gestor autorizado, en los términos del art. 8.2 párrafo segundo.**

*La citada fianza se depositará en el momento de solicitar la primera licencia de obra menor y tendrá vigencia durante el año siguiente a la fecha su presentación.*

**Art. 12.4.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”**

Tratado el asunto y sometido a votación ordinaria el Pleno, por diez votos a favor ( PP y CS) y diez abstenciones ( PSOE), **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición”, aprobada por acuerdo plenario de 8 de marzo de 2012 ( BOP Jaén núm. 104 de fecha 30 de mayo de 2012), y que afecta a su art. 9 con una nueva redacción del apartado 3 e inclusión de un nuevo apartado 4, como al

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRO2AG3VCJ0XV7CMA2FCI	Fecha	16/09/2020 09:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJ0XV7CMA2FCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJ0XV7CMA2FCI</a>	Página	2/4





art.12 con una nueva reacción de su apartado 4, quedando así como una nueva modificando su apartado 3 e incluyendo un nuevo apartado 4, y consistente en la inclusión de un nuevo apartado 4 en el art 9, así como en la modificación del arpartaoy que afecta al apartado articulos 9.3, 9.4 y 12.4, en los siguientes términos:

**"Art. 9.3.- La fianza podrá constituirse por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Art. 9.4.- Se constituirá una fianza única por importe de 1.200 € en el caso de ejecución de obras menores de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, que comprenderá un período de un año para todas las obras que realicen las empresas promotoras. Dicha fianza, se devolverá una vez se acredite por el promotor de la obra la entrega de los residuos a gestor autorizado, en los términos del art. 8.2 párrafo segundo.**

**La citada fianza se depositará en el momento de solicitar la primera licencia de obra menor y tendrá vigencia durante el año siguiente a la fecha su presentación.**

**Art. 12.4.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."**

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios técnicos y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del Ordenanza en los términos propuestos por el Pleno.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTO.-**Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI	Fecha	16/09/2020 09:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI	Página	3/4





categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

**SEXTO.-** Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.>>-----

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

*Antonio Marino Aguilera Peñalver*

EL SECRETARIO GENERAL

*Sebastián A. Mora Pérez*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI	Fecha	16/09/2020 09:40:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GUXRO2AG3VCJOXV7CMA2FCI</a>	Página	4/4

